



Resolución de Alcaldía Nro. 262-2022/MPCH

Chanchamayo, 05 de mayo de 2022.

VISTO:

La solicitud con registro 2704-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, el Informe Nro. 049-2022-PS-GDS/MPCH, el Informe Nro. 0230-2022-GDS/MPCH, el Informe N° 288-2022-GPPPI/MPCH, el Informe Nro. 053-2022-PS-GDS/MPCH, el Informe N° 0249-2022-GDS/MPCH, el Opinión Legal Nro. 124-2022-GAJ/MPCH y el Memorando N° 326-2022-A/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante la solicitud con registro 2704-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, el Sr. Fabian Marron Chalco, solicita apoyo con calaminas y triplay para reconstrucción de vivienda, porque a la fecha la lluvia está afectando su vivienda.

Que, mediante Informe Nro. 049-2022-PS-GDS/MPCH, de fecha 19 de abril del 2022, emitido por el Responsable de Programas Sociales, solicita asignación presupuestal para apoyo social con calaminas y triplay, por el monto de S/. 730.00 (Setecientos Treinta con 00/100 soles), a favor del Sr. Fabian Marron Chalco, con la finalidad de reconstruir su vivienda y de esta manera poder cobijarse de las inclemencias de la naturaleza.





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



Que, mediante Informe Nro. 0230-2022-GDS/MPCH, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por el Lic. Adm. Fidel Elmer Chirinos Marin - Gerente de Desarrollo Social, en coordinación con la Oficina de Programas Sociales, solicita asignación presupuestal para apoyo social con calaminas y triplay, por el monto de S/. 730.00 soles, a favor del Sr. Fabian Marron Chalco, con la finalidad de reconstruir su vivienda y de esta manera poder cobijarse de las inclemencias de la naturaleza.

Que, mediante Informe Nro. 288-2022-GPPPI/MPCH, de fecha 21 de abril del 2022, el CPG. Cristobal Cuellar Rojas - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, informa que se le asignará el monto solicitado por la Oficina de Programas Sociales, en beneficio del Sr. Fabian Marron Chalco.

Que, mediante Informe Nro. 053-2022-PS-GDS/MPCH, de fecha 25 de abril del 2022, emitido por el Responsable de Programas Sociales, solicita opinión legal si es procedente o no el apoyo social con calaminas y triplay, para reconstruir su vivienda y de esta manera poder cobijarse de las inclemencias de la naturaleza, por el monto de S/. 730.00 (Setecientos Treinta con 00/100 soles), a favor del Sr. Fabian Marron Chalco.

Que, mediante Informe Nro. 0249-2022-GDS/MPCH, de fecha 25 de abril del 2022, emitido por el Lic. Adm. Fidel Elmer Chirinos Marin - Gerente de Desarrollo Social, opina favorable el otorgamiento del apoyo social a favor del Sr. Fabian Marron Chalco, por el monto de S/. 730.00 soles, para la compra de calaminas y triplay, para reconstruir su vivienda y de esta manera poder cobijarse de las inclemencias de la naturaleza, asimismo solicita opinión legal para el otorgamiento del apoyo social.

Que, mediante Opinión Legal Nro. 124-2022-MPCH-GAJ, de fecha 03 de mayo del 2022, el Abog. Arnold Job Cárdenas Matos - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo social por la suma de S/. 730.00 (Setecientos Treinta con 00/100 soles), a favor del Sr. Fabian Marron Chalco, para la compra de calaminas y triplay, con la finalidad de reconstruir su vivienda y de esta manera poder cobijarse de las inclemencias de la naturaleza, en atención a la solicitud de apoyo social, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

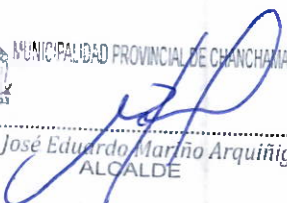
Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR el APOYO SOCIAL a favor del Sr. Fabian Marron Chalco, valorizado en S/. 730.00 (Setecientos Treinta con 00/100 soles), para la compra de calaminas y triplay, con la finalidad de reconstruir su vivienda y de esta manera poder cobijarse de las inclemencias de la naturaleza.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaria General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado y a las áreas competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE